

endole manee que en las mordas
de los comunes y braca los del can
po queson en monda a cargo del ma
estro se guarden las ordenanzas
de costumbre Antiqua de esta ciudad
y se tomen las cuentas a los re
cetores que ansido de los comunes
y se cobren los alcances que obri
ren y corelloz se sagaz las digas
mondas protestando los daños
que ello podrian resultar al ciu
dad y de queson en mas cantidad
de qm mill duados otras cosas
contenidas en el dgo no que ni mi
ento al qual su mercadote tiene
procedio res Pondido Logracion de
me confir me la justicia eno y no
uando mando que los contadores
desta ciudad les deoy en cada lote
tomen cuentas a los dgos recibo
res y auer que los alcances que
ouiere para que se cobren y gasten
en lo que se uan gastar y ento
se guarden las digas ordenanzas
y ansilo como dan los dgos con
tares solas personas protesta
ciones y llevetos o requisito en
quanto les auia cobrado con nados
el dgo uistos los usos dgo Por los dgos

